

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN: 2589-94-003-003-2020-00296—00
PROCESO: INCIDENTE DE TUTELA
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ofíciase inmediatamente al funcionario responsable de dar cumplimiento a la presente orden de tutela para que, dentro de un término máximo de 48 horas, acredite haber dado cumplimiento a lo solicitado por este Despacho, so pena de los efectos previstos por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991. Igualmente, el accionado informe al Juzgado el nombre, cargo, dirección de notificación y número de documento de identificación del funcionario encargado de dicho trámite. Una vez determinado el respectivo funcionario por secretaria notifíquesele de conformidad con el Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 291 y s.s. del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

FIRMADO POR:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA
VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO
REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**D44ADCE0B49DE4B38C09110128EE870D1CCD5C71A238F3CF5E2B2FA19516
187A**

DOCUMENTO GENERADO EN 01/12/2020 03:09:31 P.M.

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**